

ACTA Nº 1085

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Bernardo Alfredo Montoya, / los señores Ministros doctores Juan Fernández Bedoya, Flavio René Arias, / Sergio Alfredo Martínez y Jorge Demetrio Vázquez Rey, para considerar: PRI-
MERO: Juramento de magistrados y funcionarios. Visto la designación del // doctor Carlos Luis Vivacqua, para el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 y la del doctor Pablo Ramón Martínez, para el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo Letrado, e/fectuada por Resolución Legislativa Nº 8/76, Art. 1º y Art. 2º, respectiva/mente; la del doctor Raúl Antonio Filipigh, para el cargo de Juez Letrado/ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Administrativo Nº 2 y la del doctor Carlos Enrique Arcocha, para el cargo de Procurador Fiscal Nº 1, e/fectuada por Resolución Legislativa Nº 10/76, Art. 1º y Art. 3º, respecti/vamente; y atento a lo dispuesto en el Art. 4º de las resoluciones citadas "ut-supra", ACORDARON: Fijar la audiencia pública del día 15 del corriente mes y año, a las 12,00 horas, para que los nombrados presten el juramento/ de ley. SEGUNDO: Designación de personal. Visto la necesidad de reforzar / la dotación del personal de distintas dependencias de la Primera Circuns/cripción con asiento en esta ciudad y atento a la existencia de vacantes / en el presupuesto vigente, a lo resuelto en la Acordada Nº 1040, punto 8º, ap. I), a la no presentación de los aspirantes ubicados en el segundo, el/tercero y el octavo lugar y a la renuncia presentada por el aspirante ubi/cado en el sexto lugar de la lista de mérito, ACORDARON: 1º) Designar en / el cargo de Auxiliar a las siguientes personas: Salvadora Griselda García/ de González, argentina, clase 1949, L.C. Nº 4.839.247; Wenceslao Miguel A/quino, argentino, Clase 1954, D.N.I. Nº 11.148.932; Gladys Lucía Ortiz, ar/gentina, Clase 1955, D.N.I. Nº 12.571.087; Carmen Ladislada Amarilla de Pé/rez Labarthe, argentina, Clase 1951, L.C. Nº 6.707.488 y Carmen Eufemia de

///.....

///... Jesús Ruiz, argentina, Clase 1956, D.N.I. Nº 12.770.300, quienes desempeñarán sus tareas en el Juzgado Civil, Comercial y Administrativo Nº / 3, en la División Contaduría, en Ujiería, en el Juzgado del Trabajo y en / el Juzgado de Menores, respectivamente. 2º) Los nombrados prestarán el juramento de ley en primera audiencia. TERCERO: Oficial Superior de Primera, Contadora María Juana Pérez de Argañaráz, solicita descanso compensatorio/ correspondiente a la FERIA Judicial de Enero (Nota Nº 3994/76-Sec. Adm. y / Sup.). Visto la nota aludida, lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Nº 4/76 ratificada por Acuerdo Nº 1041, punto 1º y lo informado por Secretaría Administrativa, ACORDARON: Conceder a la Oficial Superior de Primera Contadora María Juana Pérez de Argañaráz el descanso compensatorio correspondiente a la FERIA Judicial de Enero, a partir del día 15 y hasta el día 27 inclusive del corriente mes y año. CUARTO: Oficial Principal Ramona Colombo de Suárez, solicita segunda parte de la licencia por maternidad (Nota Nº 3893/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada y la documentación acompañada y atento a lo dispuesto por el Art. 29º del Decreto Nº 869/61, / ACORDARON: Conceder a la Oficial Principal Ramona Colombo de Suárez la segunda parte de la licencia por maternidad, a partir del día 31 de octubre/ y hasta el día 26 de diciembre del año en curso. QUINTO: Escribiente Mayor Rodolfo Américo Cherneca, solicita licencia sin goce de haberes (Nota Nº / 3915/76-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de figuración en el epígrafe, lo informado por Secretaría Administrativa y atento a lo dispuesto por el Art. / 35º del Decreto Nº 869/61, ACORDARON: Conceder al Escribiente Mayor Rodolfo Américo Cherneca la licencia solicitada, a partir del día 22 del co-/// rriente mes y hasta el día 21 inclusive de diciembre del corriente año. // SEXTO: Inclusión de funcionario en la Acordada Nº 337, punto 8º. Visto que en la época de dictarse la Acordada mencionada "ut-supra" no existía el // Juzgado de Menores y atento a la necesidad de incluir al Asesor de dicha / dependencia entre los funcionarios facultados a justificar con goce de haberes las inasistencias de su personal, motivadas por razones atendibles o

///....

///...de fuerza mayor, ACORDARON: Incluir al Asesor del Juzgado de Menores entre los funcionarios facultados por el punto 8º de la Acordada Nº 337, a proceder en la forma indicada precedentemente. SEPTIMO: Llamado a concurso para la formación de listas de aspirantes a ingresar al Poder Judicial. // Visto lo dispuesto por la Acordada Nº 422, punto 5º, y sus modificatorias/ y la Acordada Nº 1083, punto 10º, ACORDARON: 1º) Llamar a concurso de oposición por el término de cinco días hábiles para la formación de las listas de aspirantes a ingresar en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. Los exámenes se llevarán a cabo el día 17 de diciembre del corriente año a las 15,00 horas en dependencias del Superior Tribunal de Justicia de Formosa y de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores de Clotinda y Las Lomitas, respectivamente. / 2º) En lo que respecta a la Segunda y la Tercera Circunscripción, serán // responsables de la recepción y contralor de la documentación de los aspirantes los señores Jueces a cargo de las dependencias citadas "ut-supra" o // sus subrogantes legales, respectivamente. 3º) Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las publicaciones de rigor en el Diario "La Mañana" de esta ciudad. OCTAVO: Día del empleado judicial. Visto la Ley Nacional Nº 21.329 de feriados nacionales y días no laborables, ACORDARON: Dejar sin efecto para el presente año el feriado del día 16 del corriente // mes correspondiente al día del empleado judicial. NOVENO: Traslado de Personal. Visto la necesidad de reforzar la dotación de personal del Juzgado del Trabajo y atento a la designación del señor Wenceslao Miguel Aquino en la División Contaduría, dispuesta en el punto 2º de la presente, ACORDARON: Trasladar a la Auxiliar Crescencia Evangelista Vera al Juzgado del // Trabajo, a partir del día siguiente al de su notificación. DECIMO: Personal a origen. Visto el traslado transitorio de la Escribiente María Isabel Caballero de Alfonso, la designación de la Auxiliar Carmen Ladislada Amarilla de Pérez Labarthe y el traslado de la Auxiliar Crescencia Evangelista Vera al Juzgado del Trabajo, dispuestos en los puntos 2º y 10º de la pre-

///.....

///...sente, respectivamente, y atento a la necesidad de completar la dotación de personal del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2, ACORDARON: Desafectar del Juzgado del Trabajo a la Escribiente María Isabel Caballero de/ Alfonso, quien a partir del día siguiente al de su notificación volverá a/ revistar en el Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Nº 2. DECIMO PRIMERO: Calificación del personal. VISTO: El informe de Secretaría Administrativa relativo a las calificaciones del personal y el examen practicado sobre las // mismas por los miembros del Tribunal; y CONSIDERANDO: Que el susodicho examen ha permitido constatar de parte de los calificadores, genéricamente, / la inobservancia del régimen de calificaciones contenido en el punto 15º / del Acuerdo Nº 1035. Que a los efectos de su correcta aplicación, es menester discriminar cómo se integra la calificación de cada rubro, de conformidad a las pautas de aquél Acuerdo, con el objetivo de un adecuado control/ por parte de este Tribunal en los recursos que se deduzcan y para posibilitar el mejor ejercicio de sus facultades de superintendencia; discriminación aquella no efectuada en las planillas respectivas, salvo contadas excepciones, v.g. las correspondientes a las dependencias judiciales con asiento en Las Lomitas. Que, asimismo, se advierte que la mayor parte de // las calificaciones, en los rubros "Capacidad" y "Dedicación" reiteran la / puntuación de años anteriores, cuando las mismas no deben juzgar como precedente, pues el objetivo del punto 15º de la Acordada Nº 1035, ha sido precisamente, poner límite a la discrecionalidad en la apreciación del calificador, estableciendo pautas concretas y deducciones en el puntaje, no observados en la mayoría de las calificaciones que se tienen a la vista. Que tal circunstancia origina situaciones de irritante desigualdad entre los / calificados, viéndose perjudicados aquellos a quienes se les calificara // conforme a los límites del nuevo régimen con relación a quienes se les reiterara la calificación precedente, o fueran conceptuados con la amplitud / que permitía la discrecionalidad del régimen anterior. Que la trascendencia que tiene el régimen de calificación en el sistema de ascensos, trasla

///.....

///...dos y en la carrera del personal exige seriedad, honestidad y justicia -que no es, obviamente, mezquindad ni largueza- en los calificadores, / las que expresamente por este acto se les reclama, para evitar así distor- siones y graves informalidades, como ser las contenidas en las calificacio- nes del Juzgado Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judi- cial, con asiento en Clorinda, donde todo el personal promedia los diez // puntos, sin haberse molestado el calificador en practicar siquiera las de- ducciones por inasistencias; o bien las del Juzgado Civil del mismo asien- to, donde se conceptúa de sobresaliente a empleados que no han promediado/ los diez puntos, para no citar sino los excesos más evidentes. Que, ese es- tado de cosas no puede ser coonestado de ninguna manera, y menos aún en / el ámbito de este Poder, donde debe velarse por la preservación del valor/ de la justicia, por cuya razón se impone declarar la nulidad de todas las/ calificaciones y mandar sean practicadas nuevamente, arbitrándose los me- / dios necesarios para evitar se repitan irregularidades como las señaladas. Por todo ello, ACORDARON: 1º) Declarar la nulidad de las calificaciones // del personal correspondiente al período 1975/76 y que fueron practicadas / con antelación a la presente. 2º) Ordenar que por Secretaría de Superinten- dencia se confeccione una nueva planilla adecuada al sistema de pñntaje de la Acordada Nº 1035, punto 15º, la que, previa aprobación de Presidencia, / será distribuída a las distintas dependencias judiciales. 3º) Mandar se // practiquen nuevamente, en esa planilla, las calificaciones del personal, / con sujeción estricta a los términos de la Acordada Nº 1035, punto 15º, // prescindiéndose en la evaluación de toda referencia a las calificaciones / correspondientes a períodos anteriores. 4º) Hacer saber que el Tribunal, / de oficio, -si lo estimare necesario-, procederá a revisar las calificacio- nes y, en su caso, a requerir las pruebas de suficiencia y/o modificar las que ^{se} no hayan ajustado a los términos de la Acordada Nº 1035, punto 15º, o/ de la presente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comuníca- se y registrase.- E/L: "se".Vale.-

SIGUEN LAS///.....

///...FIRMAS.-



BERNARDO ALFREDO MONTOYA
PRESIDENTE



JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO



FLAVIO RENE ARIAS
MINISTRO



SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO



JORGE PENETRIO VAZQUEZ REY
MINISTRO